

Poder Judicial de Nueva Jersey

New Jersey Judiciary

El Cobro de un Fallo Monetario

Collecting a Money Judgment - Spanish

New Jersey Courts

www.njcourts.gov



Independence • Integrity

Fairness • Quality Service

Tribunal Superior de Nueva Jersey

División de Derecho

Parte Civil Especial

Superior Court of New Jersey

Law Division

Special Civil Part

Historial

Si alguien le debe dinero porque hubo un fallo a su favor en la Parte Civil Especial, usted es un acreedor en virtud de un fallo. Debe comunicarse con la persona que le debe el dinero (el deudor en virtud del fallo) para hablar del pago. A veces se hacen los pagos el día de la audiencia en el tribunal o durante un período de tiempo. Si usted no recibe el dinero que se le debe, hay varias maneras en que el tribunal le puede ayudar a cobrarlo.

Aunque el tribunal intentará ayudarle a cobrar el dinero que se le debe, no puede garantizar que se le pague dicha deuda. Los formularios para los diferentes métodos de cobro que se describen en este folleto están disponibles en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey (New Jersey Special Civil Part Office). Hay a la disposición de los litigantes que se representan a sí mismos un paquete de demanda y un paquete de respuesta, con las instrucciones acompañantes, en cualquier oficina de la parte civil, así como en njcourts.gov.

Ejecución contra los bienes muebles (Mandamiento)

Una ejecución contra los bienes muebles (mandamiento) permite que el funcionario de la parte civil especial (special civil part officer) intente cobrar de la cuenta bancaria o de los bienes muebles del deudor el dinero que se le adeuda en virtud de un fallo. No se pueden usar los bienes raíces para cobrar el dinero adeudado en la Parte Civil Especial. Usted tiene que encontrar e identificar para el funcionario de la parte civil especial los bienes muebles del deudor que se pueden usar para liquidar el fallo. Usted también puede, por ejemplo, pedir que un funcionario de la parte civil especial trate de vender efectos personales, tales como equipos de oficina, en una venta pública. El deudor puede quedarse con bienes muebles y vestimenta con un valor de \$1,000.

Si el deudor no tiene bienes muebles con un valor de más de \$1,000, el funcionario de la parte civil especial no puede usar este método para liquidar el fallo y cobrar el dinero que se le debe a usted.

Si usted le pide al funcionario de la parte civil especial que incaute el vehículo motorizado del deudor, debe poder demostrar que el vehículo está registrado a nombre de ese deudor. Puede hacerlo obteniendo una copia certificada del título y/o un certificado de búsqueda de gravámenes de la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey (New Jersey Motor Vehicle Commission). Es posible que el deudor tenga un préstamo o deuda sobre el auto, de modo que usted tiene que determinar si hay algún valor o capital propio invertido en el auto del deudor antes de instruir al funcionario de la parte civil especial que persiga esta acción.

La tarifa para obtener un mandamiento es de \$35 más la tarifa de entrega de \$7 del funcionario de la parte civil especial. El funcionario le informará cuáles son los cargos adicionales por anunciar y vender los bienes del deudor que sean gravados al usarse este mandamiento cuando eso ocurra, si es que ocurre. Un mandamiento de ejecución es válido por dos años a partir de la fecha de emisión. No hay límites en la cantidad de mandamientos que un acreedor puede obtener. Usted no puede seleccionar al funcionario de la parte civil especial que realizará este trabajo para usted.

Información general sobre los mandamientos y las tarifas del funcionario de la parte civil especial

El funcionario de la parte civil especial no puede gravar la manutención de menores, los beneficios de asistencia social, los beneficios de la Seguridad Social y SSI, los beneficios para los veteranos ni los beneficios por desempleo. Una vez que usted solicita un mandamiento de ejecución sobre los bienes muebles (mandamiento) y el tribunal lo expide, se le asigna a un funcionario de la parte civil especial para que lo cobre. Por ley, se le añade una tarifa de un 10 por ciento a la cantidad del fallo como comisión para el funcionario. Esta tarifa se relaciona en el mandamiento y es pagadera al funcionario al cobrarse el fallo. El 10 por ciento se deduce del dinero cobrado por el funcionario. Una vez que se ha expedido un mandamiento de ejecución y todavía permanece activo y no se ha vencido (cada mandamiento es válido por dos años a partir de la fecha de emisión), el pago debe hacerse directamente al funcionario de la parte civil especial y no directamente al acreedor. Este funcionario se ocupa de la contabilidad, deduce la comisión apropiada y le envía a usted el saldo. Si el funcionario de la parte civil especial confirma la entrega del mandamiento y lo ha marcado como completamente liquidado, la Oficina de la Parte Civil Especial anotará la liquidación del fallo en el registro. La certificación de entrega del mandamiento de parte del funcionario de la parte civil especial puede marcar el mandamiento como “completamente liquidado” solamente si el propio funcionario cobró todo el dinero pagadero y exigible, el cual puede incluir las tasas del tribunal y los intereses, si los hubiera, más todo el 10 por ciento de la comisión del funcionario.

En algunas ocasiones, después de que el funcionario ha hecho un gravamen o se ha establecido contacto con el deudor, podrían tener lugar conversaciones entre el acreedor y el deudor. Al llegar a un acuerdo de conciliación con el deudor, recuerde que el funcionario que ha hecho “un gravamen válido o de algún modo ha ayudado a producir el pago tiene derecho por ley a recibir una comisión de un 10 por ciento sobre cualquier cantidad pagada”. Cualquier pago parcial o total que se le haga directamente a usted está sujeto al 10 por ciento de comisión que se le tiene que pagar al funcionario. Fíjese que si el funcionario ha diligenciado su mandamiento y gravado un bien mueble permisible (ese activo se congela), el funcionario tiene que instruir al banco o a otra institución financiera que libere (descongele) el bien mueble al final de los 2 años, fecha de vencimiento del mandamiento, a menos que usted oportunamente solicite un nuevo mandamiento dándole instrucciones al funcionario para que grave ese activo otra vez con un nuevo mandamiento antes de su cesión al deudor.

Gravamen bancario

Si usted sabe o puede averiguar dónde el deudor tiene una cuenta corriente o de ahorros en Nueva Jersey, puede pedir que un funcionario de la parte civil especial cobre la deuda con el dinero en la cuenta usando este mandamiento. No se requiere que los funcionarios de la parte civil especial busquen las cuentas bancarias del deudor. Usted tiene que proporcionar el nombre del banco, la dirección y no más de los últimos 4 dígitos del número de la cuenta, si es posible. No le proporcione a la Oficina de la Parte Civil Especial el número completo de la cuenta financiera activa del deudor. Si fuera necesario, provéaselo directamente al funcionario. Si se le proporcionara posteriormente al funcionario una nueva dirección donde podría haber un

activo disponible para liquidar el fallo, podría cobrarse una tarifa adicional de \$7 para el diligenciamiento por el funcionario de la parte civil especial.

Después de que el funcionario de la parte civil especial haya gravado el dinero, éste se considera congelado. Entonces usted debe presentar al tribunal un Pedimento para Ceder Fondos (Motion to Turn Over Funds) y entregar una copia al deudor y al banco. Hay a la disposición de los litigantes que se representan a sí mismos un paquete sobre el Modo de Presentar un Pedimento Para la Cesión de Fondos (How to File a Motion to Turn Over Funds) en cualquier Oficina de la parte civil, así como en njcourts.gov. Si el tribunal concede el pedimento, el juez firmará la Orden para Ceder Fondos (Order to Turn Over Funds) que usted presentó con el pedimento. Un funcionario de la parte civil especial entregará esta orden al banco. Entonces el funcionario obtendrá primero el dinero del banco, lo depositará en su propia cuenta de fideicomiso del funcionario y luego le enviará por correo un cheque al acreedor o al abogado del acreedor para el día 15 del mes siguiente al mes en que el depósito tuvo éxito.

Ejecución contra el sueldo (Embargo del Salario del Deudor)

Se puede pedir una ejecución contra el sueldo de una persona si el deudor trabaja en Nueva Jersey y gana más de \$217.50 a la semana. Para pedir una ejecución contra el sueldo, usted debe mandar un Aviso de Solicitud de Ejecución contra el Sueldo (Notice of Application for Wage Execution) al deudor por correo común y certificado. Una copia de la solicitud y una declaración de cómo le envió por correo la solicitud al deudor se deben presentar en la Oficina de la Parte Civil Especial en el condado donde se vio la causa.

Si el deudor se opone a la ejecución contra el sueldo, antes o inclusive después de que se haya emitido, el tribunal señalará una audiencia de inmediato. Si el deudor no se opone o el tribunal no aprueba su objeción, se emitirá una orden de ejecución contra el sueldo, y el funcionario de la parte civil especial la entregará al lugar de empleo del deudor. El empleador retendrá una porción del pago del deudor, de acuerdo con la Orden de Ejecución contra el Sueldo, y enviará este dinero directamente al funcionario quien entonces deducirá su comisión de 10 por ciento y le enviará a usted el resto, exactamente de la misma manera que se expresó previamente en este folleto. La tarifa para esta ejecución de salario es de \$35 más la tarifa de \$7 para el funcionario de la parte civil especial por la entrega de la ejecución de salario al empleador. Hay a la disposición de los litigantes que se representan a sí mismos un paquete sobre Cómo Presentar la Solicitud para la Ejecución de Salario (How to File a Wage Application) en cualquier oficina de la parte civil y en njcourts.gov.

Fallo registrado en la lista de expedientes

Si ni usted ni un funcionario de la parte civil especial logra cobrar el dinero que le deben por el fallo, usted puede hacer registrar el fallo de la Parte Civil Especial en la Secretaría del Tribunal Superior en Trenton. Una vez que se registre el fallo en el Tribunal Superior, el deudor no puede vender con título seguro ningún inmueble que posea en Nueva Jersey hasta que haya pagado su deuda.

Para registrar un fallo, usted debe pedir una Declaración para Registrar un Fallo en la Lista de

Expedientes (Statement for Docketing) al Secretario de la Parte Civil Especial en el condado donde se vio la causa. La Declaración para Registrar un Fallo en la Lista de Expedientes se le debe presentar al Secretario del Tribunal Superior (Clerk of the Superior Court), Richard J. Hughes Justice Complex, P.O. Box 971, Trenton, N.J. 08625.

La tarifa para presentar una Declaración para Registrar un Fallo en la Lista de Expedientes es de \$35, pagadera al *Treasurer, State of New Jersey* (Tesorero, Estado de Nueva Jersey). No hay ningún cargo en la Parte Civil Especial por expedir la declaración. Una vez registrado el fallo, los intentos futuros de cobrar la deuda por un fallo originalmente otorgado en la Parte Civil Especial se deben hacer por intermedio de la oficina del alguacil (Sheriff's Office) del condado donde se encuentran los bienes del deudor.

Citación de información

Si usted no sabe dónde el deudor en virtud del fallo tiene una cuenta corriente o de ahorros, los bienes muebles que el deudor posee, o dónde trabaja el deudor, puede obtener una citación de información de cualquier Oficina de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey. También la puede obtener en njcourts.gov. Una citación de información es un documento del tribunal que contiene una serie de preguntas escritas sobre los posibles bienes del deudor.

Usted debe entregar personalmente o enviar al deudor un original y una copia de la citación de información por correo registrado o certificado con acuse de recibo y simultáneamente por correo común. También debe proporcionar con la citación de información un sobre dirigido a usted mismo con el franqueo pagado. El deudor debe responderle y devolverle a usted la citación de información dentro de un plazo de 14 días a partir de la fecha en que fue entregada o enviada. No se puede entregar o enviar al deudor más de una citación de información en un período de seis meses sin la aprobación del tribunal. Si el deudor no responde a la citación de información, estará sujeto a sanciones por desacato sobre las cuales el tribunal tiene fuerza ejecutoria. Hay a la disposición de los litigantes que se representan a sí mismos un paquete sobre el Modo de Presentar un Pedimento Para Ejecutar los Derechos de los Litigantes (How to File a Motion to Enforce Litigants Rights) en cualquier Oficina de la parte civil y en njcourts.gov.

Si el deudor no ha respondido totalmente la citación de información en un plazo de 21 días a partir de la fecha en que se le entregó o envió, usted puede presentar una solicitud, apoyada por una certificación, al tribunal para que emita una orden que le permita entregar o enviar una citación de información por separado a las instituciones bancarias, lugares de empleo, o negocios que le deban dinero al deudor. Si el juez firma la orden, se puede obtener también esta citación de información en la Oficina de la Parte Civil Especial. Entonces usted puede entregar personalmente o enviar un original y una copia de la citación de información por correo registrado o certificado con acuse de recibo y simultáneamente por correo común. También debe proporcionar un sobre dirigido a sí mismo y con el franqueo pagado. Si la parte a quien se le entrega o envía esta citación de información no suministra respuestas escritas dentro de un plazo de 14 días a partir de la fecha en que se le entregó o envió, la parte está sujeta a sanciones sobre las cuales el tribunal tiene fuerza ejecutoria.

Orden judicial para la revelación de documentos

Otra forma de buscar información sobre los bienes de un deudor es presentar al tribunal una petición que indica la suma debida de acuerdo con el fallo y le pide al tribunal que emita una orden requiriendo que el deudor o cualquier persona que tenga información sobre los bienes del deudor conteste las preguntas relacionadas con los bienes en el lugar y a la hora especificados en la orden del tribunal. Solamente se puede requerir que una persona comparezca una vez sin otra orden del tribunal.

Usted puede entregar personalmente o enviar al deudor o a otra persona una copia de la orden para la aportación de documentos por correo registrado o certificado con acuse de recibo y simultáneamente por correo común. El deudor tiene que recibirla por lo menos 10 días antes de la fecha de comparecencia.

Si el deudor o la persona nombrada en la orden judicial no cumple con la orden judicial y no comparece en el lugar y hora especificados para proporcionar la información sobre los bienes del deudor, estará sujeto a sanciones por desacato sobre las cuales el tribunal tiene fuerza ejecutoria.

El cobro de un fallo otorgado fuera del estado

El Artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos dispone que un fallo adjudicado en un tribunal de un estado tenga derecho a plena fe y crédito en los tribunales de otro estado. Un fallo de otro estado puede hacerse cumplir registrándolo en la lista de expedientes del Secretario del Tribunal Superior en Trenton. Entonces se convertirá en un gravamen sobre cualquier inmueble que el deudor posea en Nueva Jersey, y otros intentos para cobrar el dinero se deberán hacer por intermedio de la Oficina del Alguacil en el condado donde el deudor tiene bienes. Comuníquese con la Oficina del Tribunal Superior llamando al 609-421-6100 para obtener más información.

Alternativamente, usted puede intentar cobrar o hacer cumplir un fallo adjudicado en otro estado por un máximo de \$20,000 en la Parte Civil Especial presentando una demanda, junto con una copia oficialmente certificada del fallo concedido en el otro estado, en la Oficina de la Parte Civil Especial del condado donde el deudor vive o está situado. El personal de esa oficina le informará sobre las tarifas que correspondan.

Acuerdo

Si se llega a un acuerdo en una causa antes del juicio, el demandante es responsable de presentar a la Parte Civil Especial una estipulación para desestimar la causa. Si se paga un fallo, con la ayuda de un funcionario de la parte civil especial o sin ella, el demandante es responsable de presentar al Tribunal de la Parte Civil Especial un certificado de liquidación (warrant of satisfaction). El certificado de liquidación es el documento que liquida el fallo registrado.

Puede encontrar una lista completa de las Oficinas de la Parte Civil Especial del Tribunal Superior en njcourts.gov.

Este folleto es publicado por la
División de Prácticas Civiles del
Poder Judicial de Nueva Jersey

Stuart Rabner
Juez Presidente de la Corte Suprema
Chief Justice

Glenn A. Grant
Director Administrativo de los Tribunales
Administrative Director of the Courts

Jennifer M. Pérez
Directora, Oficina de Servicios a los Tribunales de Primera
Instancia
Director, Office of Trial Court Services

Taironda E. Phoenix
Subdirectora Prácticas Civiles
Assistant Director, Civil Practice

Julio 1, 2022
CN 10282-Spanish